

Prevención de Enfermedades de Trabajo Relacionadas con Factores de Riesgo Psicosociales en el Trabajo

Punto de comprobación 10

Condiciones de higiene (prevención de enfermedades)

1. Referencia normativa

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 123, Apartado A, Fracción XV, establece que el patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre **higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento**.

La Ley Federal del Trabajo, en su Artículo 153, Fracción VIII, establece que, para elevar la productividad en las empresas, incluidas las micro y pequeñas empresas, se elaborarán programas que tendrán por objeto: **Mejorar las condiciones de trabajo, así como las medidas de Seguridad e Higiene**.

A su vez, el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Capítulo Tercero, establece los lineamientos sobre los **Programas de Seguridad e Higiene en el Trabajo**. Dicho Reglamento también indica, en su Artículo 43, que en relación con los factores de riesgo psicosocial los patrones deberán identificar y analizar los puestos de trabajo con riesgo psicosocial por la naturaleza de sus funciones o el tipo de jornada laboral.

La Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención, en los numerales 5.2 y 5.3 establece como obligación del patrón que deberá identificar y analizar los factores de riesgo psicosocial y evaluar el entorno organizacional, de conformidad con el número de trabajadores en su centro de trabajo.

Las **condiciones en el ambiente de trabajo** están contempladas en el numeral 7.2 de la NOM-035-STPS-2018 como parte de los puntos que se deben de considerar para la identificación y análisis de factores de riesgo psicosocial.

2. ¿Qué son las condiciones de higiene?

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), refiere que la higiene industrial es la ciencia de la anticipación, la identificación, la evaluación y el control de los riesgos que se originan en el lugar de trabajo o en relación con él, y que pueden poner en peligro la salud y el bienestar de las personas trabajadoras.

La higiene industrial es la ciencia de la anticipación, la identificación, la evaluación y el control de los riesgos que se originan en el lugar de trabajo o en relación con él.

Las condiciones de higiene, al igual que las de seguridad (condiciones en el ambiente de trabajo), hacen referencia a aquellas características del trabajo que puedan tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud de la persona trabajadora, incluyendo:

- Las características generales de los locales, instalaciones, equipos y productos del centro de trabajo.
- La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.

- Los procedimientos para el manejo de los agentes mencionados anteriormente, que influyen en la generación de riesgos.
- Las condiciones de empleo, por ejemplo: los tipos de contrato, la jornada, el reparto de las tareas, etcétera.

Las condiciones en el ambiente de trabajo se refieren a condiciones peligrosas e inseguras, o deficientes e insalubres; es decir, a las condiciones del centro laboral que, bajo ciertas circunstancias, exigen un esfuerzo adicional de adaptación por parte de la persona trabajadora.

Es importante considerar que las características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación, influyen en la magnitud de los riesgos a los que esté expuesta la persona trabajadora.

3. ¿Cómo identificar las condiciones de higiene como factores de riesgo psicosocial?

Centros de trabajo que tengan más de 50 trabajadores

Para estos centros de trabajo, la NOM-035-STPS-2018 pone a disposición la aplicación del cuestionario establecido en su Guía de referencia III. Para estos factores aborda los siguientes interrogantes:

		Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
1	El espacio donde trabajo me permite realizar mis actividades de manera segura e higiénica					
2	Mi trabajo me exige hacer mucho esfuerzo físico					
3	Me preocupa sufrir un accidente en mi trabajo					
4	Considero que en mi trabajo se aplican las normas de seguridad y salud en el trabajo					
5	Considero que las actividades que realizo son peligrosas					

Consulta el cuestionario de la Guía de referencia III en las herramientas de apoyo.

La aplicación del cuestionario establecido en la Guía de referencia III se deberá realizar en su totalidad, no por secciones, para obtener los resultados correspondientes.

Las Guías de referencia establecidas en la NOM-035-STPS-2018 no son de uso obligatorio; sin embargo, se sugiere su aplicación. Los centros de trabajo podrán utilizar cuestionarios diferentes a los indicados en las Guías de referencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los numerales 7.4 y 7.5 de la misma norma.

4. Puntos relevantes/buenas prácticas

- Elaborar un diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo; es decir, un diagnóstico integral, o por área, de las condiciones de seguridad y salud del centro laboral, con base en lo establecido en el Capítulo 6 de la NOM-030-STPS-2009.
- Elaborar e implementar un programa de seguridad y salud en el trabajo, o bien, una relación de acciones preventivas y correctivas sobre esta misma materia, en conformidad con lo establecido en el Capítulo 7 de la NOM-030-STPS-2009, y con base en los riesgos identificados en el diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo realizado.
- Actualizar el programa de seguridad y salud en el trabajo, al menos una vez al año.

- Realizar recorridos de verificación por parte de la comisión de seguridad e higiene en el centro de trabajo, priorizando las áreas con mayor presencia de agentes y condiciones peligrosas o inseguras; de igual forma, tomar como base los incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo, como establece la NOM-019-STPS-2011.
- Los programas para la prevención de los factores de riesgo psicosocial deben procurar las siguientes acciones:
 - Revisión y supervisión de la distribución de la carga de trabajo para que sea realizada de forma equitativa, considerando el número de personas trabajadoras, actividades a desarrollar, alcance de la actividad y capacitación.
 - Actividades para planificar el trabajo que tomen en cuenta el proceso productivo, de manera que se tengan las pausas o periodos necesarios de descanso, rotación de tareas y otras medidas requeridas para evitar ritmos de trabajo acelerados.
 - Instructivos o procedimientos que definan claramente las tareas y responsabilidades.
 - Actividades para involucrar a las personas trabajadoras en la toma de decisiones sobre la organización de su trabajo, para que así participen en la mejora de las condiciones laborales y la productividad, siempre que el proceso productivo lo permita y cuenten con la experiencia y capacitación para ello.
 - Actividades establecidas en el programa de seguridad y salud en el trabajo para garantizar las condiciones de higiene que eviten la generación de riesgos.

5. Referencias bibliográficas

Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud de España. (s. f.). Condiciones de trabajo y salud. Recuperado en mayo de 2022, del Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud de España, de istas.net/salud-laboral/danos-la-salud/condiciones-de-trabajo-y-salud

Oficina Internacional del Trabajo. (1998). Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo. Ginebra: edición española del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

OPS. (2001). La higiene ocupacional en América Latina: una guía para su desarrollo. Washington, D. C.: Organización Panamericana de la Salud.

Poder Legislativo. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 28052021st ed. México: Diario Oficial de la Federación.

Poder Legislativo. (1970). Ley Federal del Trabajo. 31072021st ed. México: Diario Oficial de la Federación.

STPS. (2014). Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo. Recuperado en marzo de 2022, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5368114&fecha=13/11/2014

STPS. (2018). Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención. Recuperado en diciembre de 2021, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541828&fecha=23%2F10%2F2018